



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombran las comisiones evaluadoras en el procedimiento para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado mediante la superación de una prueba de aptitud convocado por Resolución conjunta de 18 de febrero de 2022.

Por RESOLUCIÓN conjunta de 18 de febrero de 2022, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, se convocaron procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la citada resolución, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Comisiones evaluadoras

Nombrar a las comisiones evaluadoras ante las cuales han de actuar los aspirantes admitidos en el procedimiento para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado mediante la superación de una prueba de aptitud, convocado por la citada Resolución conjunta de 18 de febrero de 2022, a propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, y que figuran como Anexo de esta Resolución.

Segundo

Constitución de las comisiones evaluadoras

Las comisiones evaluadoras se constituirán previa convocatoria del Presidente, con asistencia del Presidente, el Secretario y el Vocal.

Una vez constituidas las comisiones evaluadoras, para actuar válidamente se requerirá la mitad, al menos, de sus miembros, incluyendo al Presidente y al Secretario o, en su caso, quien les sustituya.

La Administración podrá incorporar asesores y/o colaboradores a las comisiones evaluadoras para la realización de las tareas técnicas que se les asignen.

Aquellos miembros de las comisiones que se hallen incurso en algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán





abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Asimismo, los aspirantes en este procedimiento podrán recusar a dichos miembros cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma ley.

Tercero

Indemnizaciones por razón del servicio

Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de las comisiones evaluadoras que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, a efectos de asistencias, los miembros de los tribunales, percibirán las cuantías correspondientes que se determinen en dicha normativa.

Cuarto

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 18 de abril de 2022
El Director General de Recursos Humanos

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

